



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00339542- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – FAMILIA MONTES – PARAJE CARRAN CURA”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00339542- -NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-006280/2021; y

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de la población en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia, asimismo, el pleno desarrollo personal de nuestros adultos mayores en su medio familiar, social y cultural;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI) con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los Municipios y Comisiones de Fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros Provinciales y Nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento Nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento Provincial que se le asignen;

Que del informe social de la Dirección de Sociales dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial surge la necesidad de gestionar una solución habitacional para la señora Clotilde Montes la cual se encuentra en situación de vulnerabilidad física, socio-económica, escasa o nula participación en la comunidad e incapacidad de la beneficiaria de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual;

Que a fin de abordar una solución real es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el

Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda de un dormitorio en paneles de madera, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del Artículo 34º Inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – FAMILIA MONTES – PARAJE CARRAN CURA” que como documento **IF-2022-01840326-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado de los adultos mayores.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 065	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – FAMILIA MONTES – PARAJE CARRAN CURA											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 633.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 410.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 701.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 934.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 751.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 2.177.305,85
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL OBRA: \$ 5.606.305,85

Artículo 3º: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-01249851-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la

presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-00339542- -NEU-DESP#SDTA y en el Expediente Físico N° 8900-006280/2021, y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.